

PROYECTO DE ORDENANZA CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PROMOCIÓN DE FORESTACIÓN BARRIAL. UN ARBOL POR CADA BEBÉ NACIDO.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 98-CM-92: “CAMPAÑA DE FORESTACION EN CALLES DE BARILOCHE”

Ordenanza 358-CM-94: “CREACION DE COMISION MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL DE FORESTACION URBANA”.

Ordenanza 1417-CM-04: “PRESERVACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO, RECUPERACION Y ORDENAMIENTO ARBOLADO PUBLICO.”

FUNDAMENTOS

En los últimos años, nuestra ciudad ha ido ampliando su urbanización, hacia el oeste, el este y el sur. Números barrios se han ido construyendo, y miles de familias han ido edificando sus casas en esas zonas en expansión de la ciudad.

En aquellos barrios situados en el este y el sur, principalmente, nos encontramos con la ausencia de programas de forestación, y la legislación vigente fue normada en años donde la población era sensiblemente menor, y los barrios estaban limitados a una zona muchísimo más céntrica o solo extendida, principalmente hacia el oeste.

Entendiendo que el homenajear a un recién nacido, y a la familia en su conjunto, con la entrega de un árbol autóctono, es una manera simple y efectiva de brindar una mejor calidad de vida es que se propone esta norma.

De esta manera, ese niño irá creciendo al mismo tiempo en que lo hace el árbol que llegó a la familia junto con él, y ambos recibirán los cuidados para su correcto desarrollo.



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

En la Ciudad de San Carlos de Bariloche, se registran al año, un total de 2500 nacimientos según datos brindados por los diferentes centros de salud (Hospital zonal; Sanatorio San Carlos; Instituto Materno Infantil; Hospital Privado Regional y Sanatorio del Sol).

Esta medida, de carácter universal, sin distinción por barrios o situación social, beneficiará, sensiblemente a aquellas familias que residen en barrios y zonas con menor presencia de árboles.

AUTOR: Concejales Cristina Paineofil , Diego Benitez, Andrés Martinez Infante; Claudia Contreras, Julia Fernandez, Gerardo Ávila y Viviana Gelain Bloque JSB

COLABORADORES Sr. Roberto Ojeda, Director General De Parques y Jardines MSCB

Sr. Orlando Diaz, Sr. Matías Prafil, Lucila Marasco Hofer



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del díade 2016, según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se crea el Programa de Forestación Barrial, “Un bebé, un arbolito” en el Municipio de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Parques y Jardines o la que la reemplace en el futuro, es el órgano de aplicación.

Artículo 3º) La Dirección de Parques y Jardines determina la especie a implantar en cada zona-barrio-casa de acuerdo a los requisitos de la misma para desarrollarse adecuadamente.

Artículo 4º) Junto a cada árbol entregado, se adjunta información detallada sobre los cuidados que ese árbol requiere para su adecuado desarrollo y mantenimiento.

Artículo 5º) La familia beneficiaria puede optar por implantar dicho árbol fuera de su hogar, determinando, la Dirección de Parques y Jardines, que especie corresponde según el sitio que hayan elegido para tal fin.

Artículo 6º) El órgano de aplicación firmará convenios de colaboración con Registro Civil y con instituciones o dependencias provinciales o nacionales a fin de satisfacer la demanda de especies según requerimientos.

Artículo 7º) Es único requisito, para la entrega de dicho beneficio, la presentación de partida de nacimiento.



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Artículo 8º) El Municipio de San Carlos de Bariloche, a través del órgano de aplicación de la presente norma, asume la responsabilidad de implantar, en los barrios que más requieran de esa medida, el total de árboles que surjan de la diferencia anual entre el número de nacimientos y árboles entregados a las familias.

Artículo 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.